

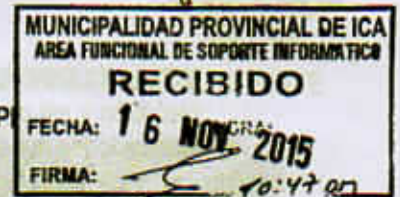


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 086 -2015-MP

Ica, **12 NOV. 2015**



VISTO: En Sesión Ordinaria del 12 de Noviembre del 2015; el Informe Técnico N° 004-2015-JACHM-SGOP-GDU-MPI, de Exoneración de Proceso emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe Legal N° 230-2015-GAJ-MPI, Sustentación Legal para aprobación de Exoneración de Proceso de Selección, por Causal de Situación de Emergencia, para la EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA DE LA ACTIVIDAD POR EMERGENCIA DENOMINADA "SERVICIO DE REHABILITACIÓN PROVISIONAL DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ICA, SECTOR PUENTE SOCORRO - PUENTE CUTERVO, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2015, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA". y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes y servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, dentro de ese mismo contexto, se establece como regla general para toda contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 19° del Reglamento que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicaciones e Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestarias;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2015-JACHM-SGOP-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, por efecto de la expedición del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, y Decreto Supremo N° 074-2015-PCM con que se aprueba la **Declaratoria del estado de emergencia** en los distritos y provincias comprendidos en el departamento de Ica entre otros, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, con alto riesgo de inundaciones; es que al haberse detectado en la margen derecha tramo urbano del río Ica, la existencia de zonas dañadas por el Fenómeno del Niño anterior, se ha localizado en la infraestructura existente la exposición de la base de concreto del muro de contención, que se hace necesaria y urgente la realización de actividad complementaria de construcción de gaviones tipo colchón cuya instalación reducirá la erosión de la base de la estructura expuesta; asimismo al existir un tramo de cimentación cuyo nivel de terreno se encuentra por debajo del nivel de fondo de las zapatas es urgente ejecutar obras de calzadura para el reforzamiento de los muros de contención, además se requiere complementar la altura del muro de concreto existente, respecto de lo cual la Entidad ha aprobado el Expediente Técnico de la actividad por emergencia denominado "SERVICIO DE REHABILITACIÓN PROVISIONAL DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ICA, SECTOR PUENTE SOCORRO - PUENTE CUTERVO, PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2015, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA para su ejecución y así prevenir el inminente evento climatológico, en resguardo de la seguridad poblacional expuesta a inundaciones que la ciudad de Ica es propensa y vulnerable como viene aconteciendo ciclicamente;

Que, para dicho fin debe tenerse presente que en nuestra región por efecto del periodo natural de lluvias en la sierra y que alimentan las cuencas altas de los ríos que desembocan en la costa, genera que entre los meses de diciembre a marzo se produzca la aparición de "El Niño" que ocasionan caudales superiores en el río Ica, lo que explica debido a que la hidrografía del río Ica, recibe el aporte de varios afluentes, entre los cuales cabe mencionar las quebradas Huacceyoc (70 km²), Tambillos (254 km²), Trapiche (125 km²), Cansas (176 km²), Yauca del Rosario (970 km²) y Tingue (491 km²). Los Aportes de estos afluentes al Valle de Ica presentados en el fenómeno El Niño, que han ocasionado desbordes en el Río, afectando el volumen de conducción y direccionalidad del Río causando daños considerables en el Sector Vivienda y Agrícola;

Es por ello, que en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, deben ejecutarse acciones inmediatas y necesarias para reducir el muy alto riesgo existente y las rehabilitaciones que correspondan, por lo cual, el gobierno local involucrado, deberá ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a reducir el nivel de riesgo existente y la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas, priorizando el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa;

Componentes del Expediente Técnico de la actividad por Emergencia:

- TRAMO PUENTE SOCORRO – PUENTE PUNO, Gavión tipo colchón 192.00 ml margen derecha.
- TRAMO PUENTE PUNO – PUENTE GRAU, Reparación de Muro de Contención – concreto premezclado $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ de 112.00 ml margen derecha.
- TRAMO PUENTE GRAU – PUENTE CUTERVO, Calzadura – Concreto $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ - 50.00 ml margen derecha.

Plazo de Ejecución de la Obra:

La ejecución del presente proyecto está programada en 30 días calendarios.

SUSTENTACIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA DE COMPONENTES DE EMERGENCIA DEL PROYECTO:

Al respecto, cabe señalar que siendo necesaria la ejecución de los componentes del proyecto de la actividad por emergencia del Expediente Técnico; con el presente se procede en sustentar la necesidad de adoptarse las medidas urgentes conducentes a aprobarse las acciones administrativas que el caso requiere a fin de dar inicio a la ejecución inmediata del proyecto.

Para ello, resulta pertinente establecer que de acuerdo a la normatividad de contratación vigente, se halla regulado la realización de un proceso de selección, que para el presente caso correspondería por el monto de inversión a una Adjudicación Directa Selectiva que conlleva como mínimo el transcurso de 45 días, de acuerdo a las etapas previstas que en resumen en ocho etapas: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) formulación y absolución de consultas; iv) formulación y absolución de observaciones; v) integración de Bases; vi) presentación de propuestas; vii) calificación y evaluación de propuestas; y, viii) otorgamiento de la Buena Pro. Para así finalmente dar inicio a la Fase de Ejecución contractual, que comprende desde la celebración del contrato, según detalle, en las condiciones dados por las normas se tendría: 05/11/2015 fecha de inicio de proceso de selección, 20/11/2015 fecha de término de proceso. 21/11/2015 publicación SEACE (buena pro).06/12/2015 plazo máximo firma de contrato. 07/12/2015 inicio de obra. Lo que implica, que en condiciones normales, el inicio de la ejecución de obra se encontraría dentro del mes expuesto a las lluvias e inicio del fenómeno El Niño; en el mes de Diciembre del 2015. **POR LO QUE, ACONTECERÍA EL FENÓMENO EL NIÑO, SIN QUE LA CIUDAD DE ICA CUENTE EN LOS PUNTOS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CRÍTICOS DEL RIO ICA, CON LAS REHABILITACIONES PROGRAMADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO.

Ante tal situación, surge la necesidad que se proceda con la contratación directa del ejecutor de obra y supervisión, para lo cual conforme a la normativa de contrataciones vigente, y para los casos del que trata el presente, se encuentra regulado que la autoridad máxima de la Entidad apruebe la EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE al proyecto de la Actividad por Emergencia denominada "SERVICIO DE REHABILITACIÓN PROVISIONAL DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ICA, SECTOR PUENTE SOCORRO - PUENTE CUTERVO, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2015, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA" con un valor referencial de:

PRESUPUESTO DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Costo Directo	376,021.59
Gastos Generales (10%)	37,602.16
Utilidad (5%)	18,801.18
Sub Total	432,424.83
I.G.V. (18%)	18,801.08
PRESUPUESTO REFERENCIAL	510,261.30
SUPERVISIÓN	20,410.45
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	530,671.75

Que, mediante el Informe Legal N° 230-2015-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sustenta la aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por Causal de Situación de Emergencia, y del análisis efectuado se establece que conforme al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento. Dentro de ese mismo contexto, se establece como regla general para toda contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 19° del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicación de Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestales.

Que, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección, la normatividad de contrataciones del Estado reconoce ciertos supuestos en los que resulta procedente la exoneración de tales procesos, los supuestos normados en el artículo 20° de la Ley, entre ellos el literal b) que establece: **Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; causal que se ha establecido en el Informe Técnico Sustentatorio.**

Que, en el artículo 21° de la Ley de Contratación del Estado, se ha establecido sobre las formalidades de las contrataciones Exoneradas: **Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse copias de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben de remitirse a la Contraloría General de la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer las necesidades sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo, el reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley de Contrataciones del Estado, artículo 20°, 21°, 23° y su Reglamento Artículo 128°, por **UNANIMIDAD** se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN para la CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA DE LA ACTIVIDAD POR EMERGENCIA DENOMINADA "SERVICIO DE REHABILITACIÓN PROVISIONAL DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ICA, SECTOR PUENTE SOCORRO - PUENTE CUTERVO, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2015, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA", conforme se sustenta en el Informe Técnico N° 004-2015-JACHM-SGOP-GDU-MPI, y a lo Dispuesto en el Literal b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SEGUNDO.- DISPONER la Contratación Exonerada de Proceso de Selección citada, así como su Implementación de regularización respectiva dentro del plazo de 10 días hábiles, con la inclusión de las contrataciones efectuadas en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, y su Registro Respectivo en el SEACE, luego del cual se deberá de comunicar a la Contraloría General de la República.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencias de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO.- DISPONER la participación del Comité Especial que estará a cargo de la Conducción de los Procesos de Selección para la Ejecución y Supervisión de la Obra, que serán designados mediante Resolución de Alcaldía; para que realicen las acciones que correspondan, dentro del Marco Legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad de Ica, la Notificación del presente Acuerdo, a las Gerencias y Sub gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Transcripción N°: 086 Fecha: 12 NOV 2015

Entidad: Informática

Señor (a) _____
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 086 de fecha 12 NOV. 2015

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

Abog. Wilfredo Isaac Aquino Cuchaga
Reg. 4753
SECRETARIO GENERAL MPI